

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 970**

**SANTIAGO, 03 DE JUNIO DE 2010**

**VISTOS:** Correo electrónico de 03.06.10 que adjunta Minutas S/N de 02.06.10 de la Oficina Central Nacional INTERPOL Santiago, Policía de Investigaciones de Chile y copia de Resolución Judicial Nº 17754 de 02.06.10 debidamente autenticada por la Fiscalía Provincial de Turno Permanente de Lima emitida por el Juez Penal del 6º Juzgado Penal de Lima; lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 5069 de 03.06.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 81, 82 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2, 164, 165, 167 inciso 2º y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante correo electrónico de 03 de junio de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se adjuntó Minuta S/N de 02 de junio de 2010 de la Oficina Central Nacional INTERPOL Santiago, Policía de Investigaciones de Chile, la cual informa de la recepción del Mensaje Electrónico Nº 4612 de INTERPOL Lima, el que señala que el ciudadano holandés **Joran Andreas Petrus VAN DER SLOOT**, pasaporte Nº [REDACTED], habría ingresado a Chile el día 31 de mayo de 2010 por la zona fronteriza Santa Rosa. Asimismo, se indica que se tomó contacto con el Departamento de Policía Internacional Arica, unidad que comunicó que figuraba un ingreso al territorio nacional por Avanzada Chacalluta el día 31 de mayo de 2010, para un extranjero de nacionalidad holandesa **Joran Andreas Petrus VAN DER SLOOT**, nacido el 06 de agosto de 1987, documento de identidad [REDACTED].

b) Que, mediante Minuta S/N de 02 de junio de 2010 de la Oficina Central Nacional INTERPOL Santiago, Policía de Investigaciones de Chile, se amplía informe respecto del extranjero de nacionalidad holandesa **Joran Andreas Petrus VAN DER SLOOT**, pasaporte [REDACTED].

c) Que, asimismo, mediante correo electrónico de 03 de junio de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se adjuntó copia de Resolución Judicial Nº 17754 de 02 de junio de 2010 debidamente autenticada por la Fiscalía Provincial de Turno Permanente de Lima emitida por el Juez Penal del 6º Juzgado Penal de Lima, mediante la cual se declaró procedente la detención preliminar del ciudadano holandés en comento, por ser el presunto autor del ilícito penal de Homicidio Calificado de ciudadana peruana en el Perú.

d) Que, mediante Informe Policial N° 4291 de 13 de mayo de 2010 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que extranjero mencionado ingresó al territorio nacional el día 31 de mayo de 2010 por Avanzada Chacalluta, encontrándose actualmente en calidad de turista.

e) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 2, 81, 82 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 2, 164, 165 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

### RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad holandesa **Joran Andreas Petrus VAN DER SLOOT**, pasaporte [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° Se faculta a Policía Internacional, para detener al extranjero ya mencionado, en el cuartel Borgoño de Policía de Investigaciones de Chile, ubicado en General Borgoño 1204, comuna de Independencia.

5° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

6° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior ✓
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores